

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-014, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2024-014, convocado para la adquisición e instalación de alfombra comercial en el salón de deliberaciones del 7mo. piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *adquisición e instalación de alfombra comercial en el salón de deliberaciones del 7mo. piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia*, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para la *adquisición e instalación de alfombra comercial en el salón de deliberaciones del 7mo. piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia*, referencia núm. CM-2024-014.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024);

No.	SUPLIDOR	RNC	CORREO	RESPUESTA
1	GOMEZ MAGALLANES INGENIERIA & SERVICIOS GENERALES, SRL	130832609	gomezmagsrl@gmail.com	No presento propuesta
2	CONSTRUCTORA TUBIA, SRL	131308678	construторatubia@gmail.com	No presento propuesta
3	ENA INGENIERÍA Y MATERIALES, SRL	130956405	enaingenieria@gmail.com; rcaruso@ena-ingenieria.com	No presento propuesta
4	COFEMONT, SRL	131622356	cofemont@gmail.com	No presento propuesta
5	COCIVILCA, SRL	101554347	cocivilca.sa@gmail.com	No presento propuesta
6	CONSTRUCTORA 2Y, SRL	130973318	d.plaza@mersa.com.do	No presento propuesta
7	G & R INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO, SRL	131444881	gyr.ingenieriaymantenimiento@hotmail.com	No presento propuesta

8	FERDEL CONSTRUCTORA, SRL	13107416 2	manuelfernalis@gmail.com	No presento propuesta
9	DISK MULTISERVICES, SRL	13151799 4	ventas@diskmultiservices.com	No presento propuesta
No.	SUPLIDOR	RNC	CORREO	RESPUESTA
10	CROSS-RIVERA & ASOC SRL - CROCASA	10116065 9	crocasa@gmail.com	No presento propuesta
11	COFESA, INGENIEROS, ARQUITECTOS CONSULTORES, SRL	13081433 3	cofesa25@gmail.com	No presento propuesta
12	MADISON CONSTRUCCIONES SRL	13010743 2	qrosario@laugama.com	No presento propuesta
13	COVOMESA, SRL	13108502 4	angelvolquez@msn.com	No presento propuesta
14	PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS, S.R.L. (PROCELCA)	13048745 6	compras@procelca.com	No presento propuesta
15	PUBLI MASTER E.I.R.L	12401297	publi-master@hotmail.com	No Presentó propuesta
16	DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS DIVERSOS (DISOPE) SRL	130862672	info@disope.com	Presentó propuesta
17	INTERDECO, SRL	130217793	ventas@intedeco.do	No Presentó propuesta
18	IMPORTADORA ILIONOR	131544185	importadoraelionor@gmail.com	No Presentó propuesta
19	SALOMON DECO SUPPLY, EIRL	131640214	salfodeco@yahoo.com	No Presentó propuesta
20	CONSTRUPA, CONSTRUCTORA PADILLA, SRL	130-98- 9372	construpasrl@gmail.com	No Presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores: **Ruth M. Velázquez**, arquitecta; **José Goris**, arquitecto y **Cindy De León**, arquitecta, todos de la Dirección de Infraestructura del Consejo del Poder Judicial, en el cual se puede constatar que el oferente **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS DIVERSOS DISOPE, S.R.L.**, no cumple en razón de que la muestra recibida no cumple con el tamaño, sin embargo, el oferente **SUPLIDORES SIVELIS S.R.L.**, no cumple en razón de que no envió la muestra requerida, tal como se muestra a continuación:

Proveedor	RNC	Evaluación
DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS DIVERSOS DISOPE, S.R.L.	130862672	No cumple, muestra recibida no cumple con el tamaño solicitado
SUPLIDORES SIVELIS, S.R.L.	132176154	No cumple, no envió la muestra requerida

- b. El análisis de oferta de proveedores, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS DIVERSOS DISOPE, S.R.L.	130862672	RD\$741,039.29	*Oferta no cumple debido a que la muestra presentada no cumple con la medida requerida. * Más detalles en oferta.
SUPLIDORES SIVELIS, S.R.L.	132176154	RD\$818,330.00	*Oferta no cumple debido a que no presentó muestra. * Más detalles en oferta.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 19 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “La adjudicación será decidida por **lote único** (...)”; así como lo establecido en el numeral 18, relativo a declaratoria de desierto, que se podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: “(...) *Por no haberse presentado ofertas. Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple;* procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)”.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes:

“(…) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) **PÁRRAFO I.** Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”.

Que el numeral 19 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por lote único (...)*”; así como lo establecido en el numeral 18, relativo a declaratoria de desierto, que se podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: “(…); *Por no haberse presentado ofertas. Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple;* procede la declaratoria de desierto del mismo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta 001 de inicio de expediente, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); la publicación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), elaborada por los peritos designados, los señores: **Ruth M. Velázquez**, arquitecta; **José Goris**, arquitecto y **Cindy De León**, arquitecta, todos de la Dirección de Infraestructura del Consejo del Poder Judicial; el análisis de oferta de proveedores, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-014, para la *adquisición e instalación de alfombra comercial en el salón de deliberaciones del 7mo. piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia*, en virtud de que la muestra recibida por el participante **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS DIVERSOS DISOPE, S.R.L.**, no cumple con el tamaño; y el participante **SUPLIDORES SIVELIS S.R.L.**, no envió la muestra.



SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-014, para la *adquisición e instalación de alfombra comercial en el salón de deliberaciones del 7mo. piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia.*

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.